

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en materia de adaptación al cambio climático 2017.

Antecedentes.

El cambio climático es posiblemente el mayor reto ambiental al que hacer frente, por su dimensión global, y sus profundas implicaciones sociales y económicas. El conocimiento científico de sus riesgos e impactos, junto con su seguimiento y las medidas y prácticas de adaptación para hacer frente al problema, proporcionan las bases para orientar la acción dirigida a disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

La Fundación Biodiversidad (FB) contempla, entre sus líneas de actuación, una dedicada al cambio climático y la calidad ambiental. En este sentido, la FB ha desarrollado numerosas actuaciones en el marco de dicha línea tanto a través de la Convocatoria de Ayudas como de la ejecución de proyectos propios. La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) aglutina el conjunto de competencias en materia de cambio climático en el ámbito de la Administración General del Estado.

El 7 de noviembre de 2017 se ha firmado un Convenio de colaboración entre la OECC y la FB para el desarrollo de esta convocatoria de ayudas específica para proyectos en materia de adaptación al Cambio Climático.

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, convoca, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, para la realización de actividades en materia de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Tendrán cabida en la convocatoria el desarrollo de proyectos que integren de manera equilibrada componentes de adaptación y mitigación del cambio climático, dando lugar a complementariedades y sinergias entre ambos aspectos. En ningún caso serán objeto de las ayudas proyectos exclusivamente de mitigación.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c), 4.1.d) de acuerdo a lo detallado, y 4.2) de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental:

- a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro:
 - De ámbito estatal o comunitario.

- De ámbito regional o local que participen en redes o programas de carácter estatal o comunitario.

Deberán tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

- b) Los organismos públicos de investigación, universidades públicas, corporaciones de derecho público profesionales y aquellas que tengan como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.
- c) Las Administraciones Públicas y Entidades Locales que estén integradas en redes, programas o planes de ámbito estatal o que, por sus especiales características, afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- d) Las personas jurídicas, públicas o privadas, en la categoría de PYME (microempresas, pequeñas y medianas empresas) según la definición de la Comisión Europea¹.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **2.000.000€**.

La dotación máxima que corresponde a cada una de las Líneas de actuación es la que sigue:

Líneas de actuación	Dotación máxima
1. Generación y análisis de conocimiento en materia de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC.	600.000€
2. Desarrollo de proyectos demostrativos y de aprendizaje en materia de adaptación al cambio climático en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC.	500.000€
3. Movilización de actores: transferencia, participación, información, comunicación, concienciación y capacitación en materia de adaptación al cambio climático.	500.000€
4. Fomento del desarrollo e implementación de planes y estrategias locales y empresariales de adaptación o incorporación de estudios de riesgos climáticos a planes, programas y proyectos en el ámbito municipal, a través de análisis de escenarios, modelización de impactos o estudios coste-efectividad de medidas de adaptación.	400.000€

En caso de que no se identificaran proyectos con valoración suficiente para agotar el presupuesto de alguna de las categorías, el remanente pasaría a un fondo general que se adjudicaría a los proyectos mejor valorados que no hubieran alcanzado financiación en su línea correspondiente.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **120.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las PYME, referidas en el apartado d) del punto segundo de esta convocatoria la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el **50%**.

Los proyectos deberán finalizar antes del 30 de junio de 2019 (prórrogas incluidas).

Como máximo, se admitirán para su evaluación **dos propuestas** por entidad solicitante.

¹ PYME: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Definición recogida en la *Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas* (2003/361/CE), publicada en el DOUE el 20 de mayo de 2003.

Cuatro.- Líneas de Actuación

Serán objeto de estas ayudas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y su tercer Programa de Trabajo, instrumento marco que persigue la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión de los sectores, sistemas, recursos y territorios vulnerables al cambio climático en España.

Los proyectos deberán integrarse prioritariamente en alguna de las siguientes líneas:

1. Generación y análisis de conocimiento en materia de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC y enumerados en la tabla 1.
2. Desarrollo de proyectos demostrativos y de aprendizaje en materia de adaptación al cambio climático en los sectores, sistemas, recursos y territorios geográficos considerados en el PNACC y enumerados en la tabla 1.
3. Movilización de actores: transferencia, participación, información, comunicación, concienciación y capacitación en materia de adaptación al cambio climático
4. Fomento del desarrollo e implementación de planes y estrategias locales y empresariales de adaptación al cambio climático o incorporación de estudios de riesgos climáticos a planes, programas y proyectos en el ámbito municipal, a través de análisis de escenarios, modelización de impactos o estudios coste-efectividad de medidas de adaptación.
5. Desarrollo de proyectos que integren de manera equilibrada componentes de adaptación y mitigación del cambio climático, dando lugar a complementariedades y sinergias entre ambos aspectos. Estos proyectos podrán encuadrarse en cualquiera de las cuatro áreas temáticas anteriormente definidas.

SECTORES, SISTEMAS, RECURSOS Y TERRITORIOS

Biodiversidad
Bosques
Aguas
Suelos
Agricultura, pesca y acuicultura
Turismo
Salud
Finanzas / Seguros
Energía
Industria
Transporte
Urbanismo y construcción
Caza y pesca continental
Ámbito insular
Medio marino
Medio rural
Medio urbano
Zonas de montaña
Zonas costeras

Los proyectos se enmarcarán en alguna/s de las categorías de opciones de adaptación incluidas en el Quinto Informe de Evaluación del *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC)*:

OPCIONES DE ADAPTACIÓN POR CATEGORÍAS	
Estructurales Físicas	Ingeniería
	Tecnología
	Basadas en ecosistemas
	Servicios
Sociales	Educación, capacitación
	Información, Investigación
	Comportamiento
Institucionales	Economía
	Leyes y regulaciones
	Planes y medidas

Quinto.- Procedimiento de evaluación y concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento para la evaluación de las propuestas se detalla en el punto 7 de las Bases Regulatorias.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes **criterios y subcriterios de evaluación**:

CRITERIOS y SUBCRITERIOS DE EVALUACION	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS	50
<i>DIMENSIÓN TÉCNICA</i>	22
Objetivos ajustados a las líneas de actuación de la convocatoria	6
Actuaciones coherentes y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables	6
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuados	4
Recursos humanos adecuados y suficiente	2
Cronograma adecuado y suficiente	2
Plan de difusión adecuado y suficiente	2
<i>DIMENSIÓN ECONÓMICA</i>	8
Presupuesto y porcentaje de cofinanciación adecuado	2
Financiación propia por encima del mínimo exigido	1
Relación calidad/precio ajustada a las actividades previstas	5
<i>DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL</i>	20
Relevancia ambiental. Contribución efectiva a la conservación de especies, ecosistemas recursos naturales	5
Innovación que aporta el proyecto (introducción o desarrollo de nuevas metodologías, nuevos ámbitos, nuevos conocimientos, etc.)	2
Impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales, distintos de los reflejados en el objetivo del proyecto	2
Relevancia social (contribución a la reducción de riesgos derivados del cambio climático en el ámbito social y económico)	5
Creación de empleo (directo o indirecto) y consolidación de empleo (personal propio implicado en proyecto)	2
Existencia de cartas de apoyo para el desarrollo del proyecto (Administraciones y entidades	4

relacionadas con el objeto del mismo)	
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y relación coste eficiencia	15
Contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos	20
Convergencia o sinergia con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por el MAPAMA	10
Contribución a la gobernanza y a la coordinación entre administraciones públicas y alcance y repercusión	5

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14:00 horas (hora peninsular) del día **el día 31 de enero de 2018**, inclusive, en los términos y condiciones especificados en las Bases Regulatorias.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1. - FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida:

- Solicitud y declaración responsable**, firmadas por el representante legal, que acredite el ámbito nacional o su participación en redes o programas de carácter estatal o comunitario.
- Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto, con mención expresa, en su caso, de información relativa a certificaciones medioambientales y registro de huella de carbono.
- Marco lógico**, según formato oficial facilitado por la FB.
- Presupuesto detallado**, según formato oficial facilitado por la FB.
- Recursos humanos previstos**, según formato oficial facilitado por la FB.
- Cronograma del proyecto**, según formato oficial facilitado por la FB.
- Para entidades recogidas en el apartado d) del punto segundo de la presente Convocatoria se requiere declaración responsable, según formato oficial facilitado por la FB:
 - Acreditando **la condición de PYME**.
 - Sobre las ayudas concedidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis.

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

En relación al presupuesto, informar que los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc. se

considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de la solicitud entregada.

2. - FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Las solicitudes remitidas son evaluadas por el Comité de Evaluación, quien emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas. Sobre estas propuestas, se requerirá a las entidades que entreguen la siguiente documentación digitalizada:

- h) **Carta de aceptación de la ayuda** firmada por el representante legal de la entidad de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) **Formulario de solicitud de la fase II.**
- j) **Marco Lógico II**, ajustándose a los requerimientos de la FB en esta fase.
- k) **Presupuesto detallado II.**
- l) **Cronograma detallado II.**
- m) **Recursos humanos II.**
- n) **Permisos administrativos** correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. Será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de la solicitud en curso.
- o) **Documento de constitución**, modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- p) **Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
- q) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- r) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- s) **Certificación administrativa positiva** vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados o), p) y q). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#).

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.-Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- * No cumplir los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatorias de la Convocatoria de Ayudas.
- * No presentación de las solicitudes conforme a los modelos oficiales de la presente Convocatoria dentro de los plazos y cauces establecidos.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará el **40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Décimo.- Datos adicionales de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo de su proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y podrá utilizarse para la comunicación y difusión de los resultados del mismo.

Además, deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Por último, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Undécimo.- Regulación de la Ayuda.

Las Bases Regulatorias de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental aprobadas en el año 2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado («BOE» núm. 58, de 9 de marzo de 2017), serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.